



La que suscribe, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral I, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaria de la Función Pública a hacer pública la información sobre el proceso de extinción de los Fideicomisos sin estructura orgánica, así como a la Auditoria Superior de la Federación a supervisar y fiscalizar los recursos que derivan de los mismos con base a las siguientes

## CONSIDERACIONES

La figura de los fideicomisos en México se remonta a la publicación de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito promulgada en 1924 y se constituye como medida financiera con fines de interés público y con ello responder a necesidades sociales desde 1974.

Los fideicomisos públicos son actos jurídicos que han sido utilizados para reservar recursos y llevar a cabo distintos objetivos específicos. Entre ellos se encuentran aquellos destinados a apoyos financieros, subsidios y apoyos, estabilización presupuestaria, infraestructura pública, pensiones y prestaciones laborales.<sup>1</sup>

En el Artículo 395 de esta ley se señalan las entidades fiduciarias que reciben los bienes y patrimonios del fideicomitente para invertir, administrar o destinar cualquier fin encomendado.

Asimismo el artículo 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los fideicomisos públicos que se constituyen a través de la

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Disponible en: <a href="https://ciep.mx/extincion-de-fideicomisos-publicos-2020/">https://ciep.mx/extincion-de-fideicomisos-publicos-2020/</a>





Secretaria de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente, tendrán el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo.

También señala dos tipos de fideicomisos públicos:

- 1.- Los Entidad Paraestatal con estructura orgánica
- 2.- Los No Entidad Paraestatal o sin estructura orgánica

Los segundos, han mostrado carecer de mecanismos de control, responsabilidades y rendición de cuentas; esta compleja estructura también ha sido objeto de opacidad y de desvío de recursos públicos durante años.

De acuerdo a la Auditoria Superior de la Federación en el informe de la Cuenta Pública 2018 señaló la operación de 335 fideicomisos públicos sin estructura orgánica, con un monto total de 878 mil 717 millones de pesos así como la discrecionalidad de sus operaciones a pesar de la existencia de obligaciones jurídicas y normativas.<sup>2</sup>

Con base al artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en donde se menciona que los informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión deberán incluir el reporte de cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos para el efecto; las dependencias y entidades deberán poner a disposición del público la información a través de los medios de comunicación; el 4º Informe sobre la Situación Económica de 2019 en lo que corresponde a los Fideicomisos, mandatos y actos jurídicos análogos **sin estructura** refiere los siguientes datos:

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Disponible en: <a href="https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/03/21/ejercen-335-fideicomisos-878-mil-717-mdp-sin-rendir-cuentas-asf-6872.html">https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/03/21/ejercen-335-fideicomisos-878-mil-717-mdp-sin-rendir-cuentas-asf-6872.html</a>





Tipo de acto jurídico	No. De casos	%	Monto en millones de pesos
Fideicomisos	304	89.9	727,724.4
Mandatos	27	8.0	396.0
Análogos	7	2.1	12,452.4
Total	338	100-0	740,572.7

Grupo Temático	No de casos	%	Monto	%
Infraestructura pública	41	12.1	133,761.0	18.1
Estabilización presupuestaria	5	1.5	243,198.1	32.8
Apoyos financieros y otros	114	33-7	175,694.1	23.7
Pensiones	23	6.8	82,933.9	11.2
Subsidios y apoyos	122	36.1	73,922.1	10.0
Prestaciones laborales	33	9.8	31,063.4	4.2
Total	338	100	740,572.7	100

Fuente: Elaborado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y publicado en el 4º Informe Trimestral del año 2019

Es decir que el monto de los fideicomisos sin estructura orgánica al cierre del 2019 reporta la existencia de 740,572.7 millones de pesos.

Dado que en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Austeridad Republicana publicada el 19 de noviembre de 2019 se señala que "En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarias de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia, eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos. El análisis será publicado a través de un informe el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso





deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Sn embargo hasta el mes de mayo de 2020, las dependencias citadas en dicho transitorio deberán hacer públicas las evaluaciones correspondientes y transparentar lo anterior; ya que al tratarse de figuras que administraron recursos públicos, su extinción también merece atender los principios de transparencia, máxima publicidad, acceso a la información desagregada y su rendición de cuentas.

No obstante el pasado Jueves 2 de abril mediante DECRETO se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos instruyendo a los ejecutores del gasto así como a las unidades responsables a coordinar las acciones que correspondan para que a más tardar el 15 de abril se concentren en la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte.

Quedando excluidos aquellos que requieren de reformas constitucionales o legales, así como los instrumentos jurídicos que sirven como mecanismos de deuda pública o que tienen como fin atender emergencias de salud o cumplir con obligaciones laborales o de pensiones.

Por lo tanto, una cuarta parte de los recursos en fideicomisos quedarán disponibles en la TESOFE. Lo anterior equivale a 0.74% del Producto Interno Bruto (PIB); es decir, 181 mil 440.3 mdp.

El 81.8% de los recursos que pueden quedar disponibles, se concentran en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Defensa y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Para que estos y otros fideicomisos no sean sujetos de extinción, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la SHCP.

El titular del Ejecutivo federal refirió que el saldo que utilizará de los Fideicomisos asciende a 250,000 millones de pesos, que representan 1 punto porcentual del PIB





y no los 740.5 mil millones de pesos que se reportan al 4° trimestre de 2019 la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y los cuales se utilizarán para atender cuatro aspectos:

- Fortalecer los programas sociales que se destinan a las personas de escasos recursos
- 2. Apoyos para la Reactivación económica
- 3. PEMEX ante la caída de los precios del petróleo a nivel internacional
- 4. Pago de la deuda

No obstante, la dimensión de dicho decreto requiere de un informe puntual sobre los recursos, y los rendimientos que serán reintegrados, así como los efectos legales de cada uno de ellos con corte a la fecha.

Además resulta indispensable dar seguimiento y fiscalización a fin de evitar el uso discrecional e ilegal de los mismos.

Por lo anterior, con el objeto de evitar la opacidad y fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaria de la Función Pública a dar cumplimiento al artículo 8° Transitorio de la Ley de Austeridad Republicana y hacer pública la información sobre el proceso de extinción de los Fideicomisos sin estructura orgánica.

**SEGUNDO.-** La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Auditoria Superior de la Federación a supervisar y fiscalizar la contabilidad así como los flujos financieros de los recursos públicos que derivan de la extinción de los Fideicomisos sin estructura orgánica, los cuales deberán pasar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril del año 2020.





Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 13 de Abril de 2020.

Atentamente

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández